

## ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA DE SERVICIO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y de organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que la Universidad modifica su estructura con el fin de enfrentar adecuadamente los retos y desafíos que se le presentan y responder de forma cabal a las demandas de la sociedad a la que se debe.

Que la Universidad reconoce la necesidad de fortalecer los servicios de atención a la comunidad universitaria con un enfoque en la diversidad que genere servicios inclusivos que promuevan la igualdad y el bienestar integral, considerando el crecimiento emocional, social y físico de quienes integran la comunidad universitaria.

Que para afrontar estos retos es oportuno la creación de la Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad, como una acción estratégica para afrontar los desafíos identificados en el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027 lo que permitirá unificar los esfuerzos destinados a atender las diversas necesidades de la comunidad universitaria, asegurando que los servicios proporcionados sean coherentes, eficaces, sostenibles y que faciliten la creación de un entorno institucional que favorezca el aprendizaje, la creatividad y el desarrollo personal.

Que la nueva dependencia universitaria priorizará la mejora de los procesos y la coordinación de esfuerzos haciendo una gestión más eficiente y efectiva del uso de los recursos humanos, materiales y presupuestales.

Que el mismo Plan de Desarrollo Institucional prevé en su eje rector número uno, la necesidad de contar con un programa de salud mental que desarrolle políticas coordinadas y de cobertura creciente que atiendan la salud mental, emocional y psicológica de la comunidad universitaria, con énfasis en la prevención, mismo que quedará incorporado en la nueva integración de la Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad.

Que la nueva instancia administrativa operará con los recursos con los que al momento cuentan las Direcciones Generales que se le incorporan por lo que éstos se verán optimizados y sus acciones tendrán un impacto mayor en la comunidad, se

trata de una reorganización estructural sin requerir un aumento presupuestal significativo.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante Secretaría). La Secretaría dependerá directamente de la persona titular de la Rectoría, quién nombrará y removerá libremente a la persona que ocupe su titularidad.

**SEGUNDO.** Son funciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Emitir lineamientos en las materias asociadas a sus funciones en acuerdo con la persona titular de la rectoría.
- II. Elaborar e implementar la política institucional que contribuya al desarrollo integral de la comunidad universitaria mejorando la calidad de la permanencia y la eficiencia terminal del alumnado;
- III. Desarrollar la política institucional en materia de salud mental, emocional, psicológica y física que impacte positivamente en la salud integral de la comunidad universitaria con un enfoque preventivo;
- IV. Fomentar programas de formación integral que fortalezca la cultura de la legalidad y el desarrollo de valores sociales, comunitarios y ciudadanos;
- V. Desarrollar programas que fortalezcan la cultura de protección al medio ambiente y la sustentabilidad;
- VI. Desarrollar la política universitaria en materia de atención a las personas con discapacidades para lograr su inclusión total en la vida universitaria;
- VII. Desarrollar y ejecutar la política institucional en materia de deporte universitario.
- VIII. Preservar y administrar los recintos que se destinen para la realización de actividades deportivas en la Universidad y supervisar el adecuado uso de las instalaciones y equipamiento deportivo de la Institución.
- IX. Coordinar el servicio de atención de urgencias en las instalaciones y actividades universitarias;
- X. Desarrollar programas de prevención y atención de riesgos sanitarios y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y prevención de accidentes;
- XI. Proponer las disposiciones y lineamientos de salud que deben observarse en las instalaciones universitarias y realizar las acciones de monitoreo correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de salud existan;
- XII. Cuidar las condiciones de higiene de los establecimientos que expendan alimentos dentro de los *campi* universitarios;

- XIII. Coordinar la política institucional en materia de orientación educativa, bolsa de trabajo, becas y reconocimientos para el alumnado;
- XIV. Desarrollar y ejecutar la política institucional de salud social y comunitaria entre quienes integran la comunidad universitaria con un enfoque preventivo en materia de adicciones, violencias y seguridad.
- XV. Desarrollar las políticas institucionales de prestación de servicio social universitario, y
- XVI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y la normatividad Universitaria.

**TERCERO.** Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Secretaría contará con las dependencias siguientes:

- I. Dirección General de Atención a la Comunidad;
- II. Dirección General de Atención a la Salud;
- III. Dirección General del Deporte Universitario;
- IV. Dirección General de Orientación y Atención Educativa, y
- V. Unidad de Apoyo a la Salud Emocional y Psicológica.

**CUARTO.** Son funciones de la Dirección General de Atención a la Comunidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas institucionales, normas y criterios para la atención a la comunidad universitaria, con un enfoque de Universidad incluyente, saludable, segura y sustentable;
- II. Desarrollar, promover y coordinar, en colaboración con entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones y organizaciones externas a la Universidad, programas y actividades para favorecer la formación integral de la comunidad universitaria;
- III. Promover, organizar y coordinar actividades y programas dirigidos a los integrantes de la comunidad universitaria, encaminados a fomentar valores, virtudes, hábitos y proyectos para el autocuidado, como elemento indispensable para el desarrollo integral de toda persona;
- IV. Operar la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad y evaluar su funcionamiento. Del mismo modo, dar seguimiento a los acuerdos emanados de su Comité Técnico y coadyuvar a su cumplimiento y correcto desempeño;
- V. Promover, organizar y coordinar actividades y programas que propicien la formación ciudadana de la comunidad universitaria, así como el desarrollo de sus valores universitarios para fortalecer su orgullo de pertenencia e identidad con la institución y fomentar su participación en la construcción de una sociedad incluyente, saludable, segura y sustentable;
- VI. Fomentar el desarrollo de mecanismos de participación entre las comunidades académicas que amplíen su interrelación y fortalezcan su vinculación con otros sectores de la comunidad universitaria;

- VII. Servir como órgano de asesoría técnica, en colaboración con las entidades universitarias especializadas en materia de inclusión, salud y sustentabilidad;
- VIII. Promover, organizar y coordinar programas encaminados a mejorar la relación de la comunidad universitaria con el medio ambiente, para favorecer una mejor comprensión y atención al cuidado de su entorno ecológico, social y comunitario;
- IX. Coordinar la participación de la comunidad universitaria, las entidades académicas y las dependencias universitarias, así como el intercambio entre ellas, para promover iniciativas que estimulen el conocimiento y sensibilidad cultural y artística de la comunidad, así como el reconocimiento e impulso del talento universitario;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

**QUINTO.** Son funciones de la Dirección General de Atención a la Salud, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de salud e integridad la comunidad universitaria; asimismo, coordinar las acciones y objetivos que en materia de atención a la salud se realizan en la Universidad;
- II. Planear, desarrollar, realizar y evaluar programas de fomento a la salud y prevención de riesgos sanitarios para la comunidad universitaria;
- III. Proporcionar atención primaria a la salud del alumnado y atención de urgencias a la comunidad universitaria;
- IV. Planear, organizar y efectuar estudios sobre aspectos relacionados con la salud del alumnado;
- V. Orientar a la comunidad universitaria sobre los servicios complementarios a los que puede acudir en caso de enfermedad o accidente, en coordinación con otras dependencias universitarias e instituciones de salud del sector público y privado;
- VI. Planear, desarrollar, apoyar y dar seguimiento a los programas de atención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes, en coordinación con las entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones del Sector Salud;
- VII. Proponer las disposiciones y lineamientos de salud que deben observarse en las instalaciones universitarias y realizar las acciones de monitoreo correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de salud existan;
- VIII. Verificar y vigilar las condiciones de higiene de los establecimientos que expendan alimentos dentro de los campi universitarios;
- IX. Diseñar programas de prevención de enfermedades, de educación y de fomento de la salud, dirigidos al

alumnado y al personal de la UNAM, así como de otras instituciones;

- X. Participar en el desarrollo de los programas de servicio social de las carreras del área de la salud y afines;
- XI. Participar en los comités y cuerpos colegiados que establezca la normativa universitaria;
- XII. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

**Sexto.** Son funciones de la Dirección General del Deporte Universitario, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales orientadas al fortalecimiento del deporte universitario en sus vertientes recreativa, formativa y representativa
- II. Planear, organizar y coordinar los programas para el desarrollo de la cultura física de la comunidad universitaria, fijando las políticas y objetivos correspondientes, especialmente aquellos que promuevan su formación integral y su desarrollo físico, psicológico, ético y social;
- III. Coordinar el desarrollo de programas para estimular la activación física de la comunidad universitaria, así como el deporte formativo entre el alumnado, con criterios de inclusión que permitan inculcar actitudes y valores universitarios; asimismo, instituir criterios de selección adecuados que consoliden el deporte universitario representativo;
- IV. Impulsar la investigación multidisciplinaria del deporte que fortalezca programas académicos y deportivos de excelencia;
- V. Desarrollar y conducir programas académicos para la formación profesional, capacitación, actualización y desarrollo humano de quienes participan en el ámbito deportivo universitario;
- VI. Administrar los recintos que se destinen para la realización de actividades deportivas en la Universidad y supervisar el adecuado uso de las instalaciones y equipamiento deportivo de la Institución. En todos los casos, mantener la coordinación con las diversas entidades académicas y dependencias universitarias que soliciten dichos recintos para su eficiente utilización;
- VII. Planificar e impulsar el desarrollo de la infraestructura necesaria para la activación física y la práctica del deporte, así como la adaptación de espacios para la programación de actividades deportivas;
- VIII. Promover y coordinar la integración de los equipos deportivos que representen a la Universidad;
- IX. Desarrollar las aptitudes de los deportistas universitarios y fortalecer las estrategias de detección temprana de talentos para atenderlos y potenciar sus capacidades hacia un alto rendimiento deportivo;

- X. Designar y remover a los entrenadores y personal especializado, técnico y auxiliar que se ocuparán del desarrollo deportivo y recreativo universitario en acuerdo con la persona titular de la Secretaría;
- XI. Establecer programas de extensión que promuevan y fomenten la actividad deportiva y la activación física hacia la comunidad universitaria y la población en general, conforme a criterios que señale la Universidad;
- XII. Promover y difundir las actividades y programas vinculados a la cultura física para fortalecer la participación de la comunidad universitaria;
- XIII. Promover alianzas con los sectores público y privado a fin de obtener recursos en beneficio del deporte universitario;
- XIV. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

**Séptimo.** Son funciones de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de orientación educativa, servicio social, bolsa de trabajo, becas y reconocimientos para el alumnado; así como brindar información acerca de servicios y programas de la Universidad y de otras instituciones públicas, sociales y privadas que atienden asuntos y problemas de la población juvenil;
- II. Realizar estudios acerca de los avances de la orientación educativa y, con base en ellos, fomentar acciones, diseñar y operar programas que coadyuven a potenciar el aprovechamiento académico del alumnado;
- III. Establecer programas específicos para favorecer la calidad de la permanencia en la Institución y el desempeño académico del alumnado, que incluyan el otorgamiento de apoyos económicos y otros estímulos, de conformidad con los criterios que establezcan las instancias competentes;
- IV. Coordinar, operar y evaluar los programas de becas para bachillerato y licenciatura, promover la expansión del número de personas beneficiarias; garantizar la adecuada asignación de estos apoyos, así como desarrollar y mantener actualizado el Sistema de Información de Becas de la UNAM, que integre y sistematice los datos del conjunto de programas existentes en la Institución;
- V. Coordinar los procesos para el otorgamiento de premios y reconocimientos para el alumnado de la Universidad;
- VI. Proponer, aplicar y evaluar políticas generales para dar cumplimiento a la prestación del servicio social dispuesto en la normativa vigente;
- VII. Desarrollar y operar programas de servicio social multidisciplinarios que atiendan las necesidades de la población. Asimismo, administrar el servicio

- social universitario, en coordinación con facultades, escuelas, institutos y centros;
- VIII. En coordinación con el Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, promover y establecer vínculos con instituciones que apoyen la incorporación del alumnado y las y los egresados al mercado laboral; difundir las diferentes opciones de empleo entre el alumnado y las y los egresados y las entidades académicas de la Universidad; así como desarrollar y operar el Sistema de Bolsa Universitaria de Trabajo;
- IX. Aplicar y evaluar modelos de atención para el alumnado y las personas egresadas de la Universidad, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral, en condiciones que satisfagan sus expectativas y las de los potenciales empleadores;
- X. Generar, sistematizar y difundir información en materia de orientación educativa, becas, servicio social y bolsa de trabajo que permita apoyar la permanencia y desempeño académicos del alumnado, su vinculación social y laboral, así como apoyar a los órganos de decisión de la Universidad para la definición de políticas y lineamientos;
- XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria, se le designe como representante, y
- XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad Universitaria.

**OCTAVO.** Son funciones del Unidad de Apoyo a la Salud Emocional y Psicológica, las siguientes:

- I. Desarrollar la política institucional de prevención y promoción de la salud emocional y psicológica de la Universidad;
- II. Establecer mecanismos estadísticos de análisis y evaluación periódica y seccionada de la salud emocional y psicológica en la comunidad universitaria;
- III. Coordinar las acciones de atención y acompañamiento que en materia de salud emocional y psicológica se realicen en la Universidad;

- IV. Desarrollar estrategias de atención de crisis en materia de salud emocional y psicológica en la Universidad;
- V. Desarrollar campañas para fortalecer la salud emocional y psicológica de la comunidad universitaria;
- VI. Desarrollar materiales de difusión y formación en materia de salud emocional y psicológica;
- VII. Desarrollar investigación en materia de salud emocional y psicológica en comunidades universitarias desagregando niveles educativos, y
- VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

**NOVENO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Abogacía General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones adquiridas por las Direcciones Generales de Atención a la Comunidad, de Atención a la Salud, del Deporte Universitario y de Orientación y Atención Educativa serán atendidos por las mismas en su nueva adscripción.

**TERCERO.** Los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias universitarias aquí señaladas que son incorporadas a la Secretaría, serán reasignados de conformidad con el presente Acuerdo.

**CUARTO.** La Secretaría Administrativa deberá dotar de los recursos humanos, materiales y financieros mínimos para la operación y funcionamiento de las instancias administrativas de nueva creación y deberá prever en la planeación presupuestal del próximo ejercicio fiscal lo conducente.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**  
**EL RECTOR**

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**